

# 5 COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 117-DJ 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MANUEL J CALLE DEL CANTÓN LA TRONCAL, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA GRADERÍOS CUBIERTOS EN EL SECTOR 27 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA MANUEL J. CALLE DEL CANTÓN LA TRONCAL".

## COMPARCIENTES. -

En la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Manuel J. Calle, legalmente representado por **Señor Felipe Homar Cabanilla Moreira** en calidad de Presidente; quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

El Gobierno Provincial del Cañar, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Cañar, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar



Recibido  
11/09/2024  
16:100

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Provincial del Cañar, ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 263 establece lo siguiente: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuenta sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y reacreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

El art. 64 del COOTAD funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquial rural: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El COOTAD en la letra b) del Art. 42 establece: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;" (...)

El Art. 260 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Artículo 280, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, "Para ejecutar obras pública que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

- b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo

2240-373 EXT 209

[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Art. 126 del COOTAD, dispone que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

*"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

**1.-** Mediante oficio Nro. 0075-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el presidente de Junta de Manuel de J. Calle, quien solicita la firma de un convenio para construcción de la Cancha y Graderíos Techados del Sector 27 de Diciembre, en razón de que servirá para la distracción para la comunidad.

**2.-** Mediante memorando GADPC-P-2024-614-M, suscrito por el señor Prefecto Provincial del Cañar, dirigido hacia el Director de Infraestructura vial quien remite el oficio N° 0075-2024, suscrito por el presidente del GAD parroquial de Manuel J . Calle, dispone se realice una inspección previa a la celebración del convenio para la Construcción de la Cancha y Graderíos y Techados del Sector 27 de Diciembre.

**3.-** Mediante informe N° GADPC-RC-GO-2024-Nro.-057, de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por el Responsable de Riego y Construcción, quien da a conocer el informe de inspección efectuada en la parroquia MANUEL J. CALLE del cantón La Troncal correspondiente a la petición por parte del Presidente del GAD Parroquial de Manuel J. Calle, dentro del punto 9 conclusiones y recomendaciones manifiesta: (...) " De acuerdo con todo lo antes manifestado, se deberá gestionar los recursos por parte del entidad provincial para proceder con la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR Y EL GOBIERNO TRONCAL", para lo cual deberá remitir a la Coordinación General de Procuraduría Síndica los documentos pertinentes y se autorice por parte del Señor Prefecto la elaboración del convenio para la suscripción de los representantes legales tanto de la Prefectura del Cañar como del GAD Parroquial de Manuel J. Calle".

**4.-** Mediante MEMORANDO N° GADPC-DIV-926-2024-M, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Infraestructura vial en su parte medular indica que adjunta el informe del Responsable de Riesgo y Construcción para la ejecución de los proyectos, **"CONSTRUCCIÓN DE CACHA GRADERÍOS CUBIERTOS EN EL SECTOR 27 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA MANUEL J. CALLE DEL CANTON LA TRONCAL"**, para ello se cuenta con la certificación presupuestaria, el plazo para la ejecución del convenio es de un año a partir de la firma del convenio, establece los compromisos de las partes adjunta documentos habilitantes requerido para que se tramite la firma de un convenio que permitirá la ejecución del proyecto.

**5.-** Para la ejecución del presente convenio, se cuenta con la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-N°441, de fecha 14 de agosto del 2024, suscrita por la Directora Financiera (s) de la entidad, indica que en las siguientes partidas presupuestarias N°

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



410.750102.008 correspondientes al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica, con un presupuesto referencial de \$ 8.500,00 (OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100), con la finalidad de suscribir convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manuel J. Calle para realizar la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CACHA GRADERÍOS CUBIERTOS EN EL SECTOR 27 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA MANUEL J. CALLE DEL CANTON LA TRONCAL**".

**6.-** Mediante certificación presupuestaria Nro PAC-IC-0037-2024, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrita por la Secretaria Tesorera del GAD-PR-MJC, indica que en la partida presupuestaria N° 75.01.070 signada con el nombre de "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA CIUDADELA 27 DE DICIEMBRE**" correspondiente al ejercicio fiscal 2024, existe la disponibilidad financiera y económica por un valor de \$ 5.000

**7.-** Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-1160-M, de fecha 21 de agosto de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración del convenio entre el GAD Provincial del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manuel J. Calle, para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CACHA GRADERÍOS CUBIERTOS EN EL SECTOR 27 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA MANUEL J. CALLE DEL CANTON LA TRONCAL**".

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE CACHA GRADERÍOS CUBIERTOS EN EL SECTOR 27 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA MANUEL J. CALLE DEL CANTON LA TRONCAL**"

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El Monto del Convenio es de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 26280/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 13.424,26280)**.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- Transferir los recursos del 100% de recursos y ejecución de la obra por un monto **OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 8.500,00)**.
- Designar un administrador del convenio.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## APORTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MANUEL J. CALLE. -

- Aportará para la ejecución del convenio un monto de \$ 5.000,00 (CINCO MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) para realizar la obra.
- Ejecutar el proceso pre y contractual para realizar la obra.
- Asumir los valores referentes al IVA y cualquier otro adicional que se requiere en la ejecución del contrato de obra.
- Fiscalizar el proceso de construcción de la obra y velar el buen uso de los recursos públicos así como asegurar la cantidad técnica de la obra
- Presentar los justificativos de la inversión de los recursos objeto de este convenio progresivamente que demuestren el uso de los recursos utilizados, documentos que formalicen la contratación de la obra a ejecutar el GAD PARROQUIAL DE MANUEL J. CALLE panillas, comprobantes de pago, facturas, retenciones, SPI, entre otros del total contratado.
- Colocar letreros de la publicidad de la Prefectura del Cañar
- Designar al administrador del presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

Considerando el tiempo requerido para cumplir con la necesidad presentada en acciones coordinadas con el GAD Parroquial de Manuel J. Calle, se plantea un plazo de ejecución del convenio de **UN AÑO** a partir de la firma de este.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al

Responsable de Riesgos y Construcciones de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte el presidente del GAD parroquial de Manuel J. Calle, notificarán con la designación del Administrador, que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos acordados.
- e) Por declaración unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones acordadas.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realicen las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral por la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones y compromisos.

La terminación por mutuo acuerdo también procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

## **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amistoso, a través del diálogo con base en los principios de justicia y equidad.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, se sujetan a los Jueces competentes del domicilio de las partes intervenientes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -**

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)  
Azogues - Cañar

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Nombramiento del Prefecto Provincial.
- Nombramiento del presidente de la Junta Parroquial de MANUEL J. CALLE
- Certificación presupuestaria
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** -Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.**



Sr. Felipe Homar Cabanilla Moreira  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE  
MANUEL J. CALLE**

